

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2461

EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intellectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRÉ N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	0.50
Suscripción mensual	4.60
" trimestral	13.20
" semestral	25.80
" anual	50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fº

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treinta días (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro.	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Nº 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946,

2 al 3

Nº 9805 de Diciembre 26 de 1945 — Reconoce servicios prestados por dos empleados del Registro Civil,

3 al 4

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 9783 de Diciembre 24 de 1945 — Rechaza renuncia presentada por el Asesor Letrado del Consejo Gral. de Educación,
" 9784 " " " " — Encarga interinamente del despacho de Fiscalía de Gobierno al Oficial 5º de la misma,
" 9785 " " " " — Acepta renuncia del Interventor de la Comuna de Chicoana y nombra reemplazante interino,

4

4

4

	PAGINAS
Nº 9786 de Diciembre 24 de 1945 — Acepta renuncia del Inspector de Policía de la 7a. Zona,	4
" 9787 " " " " " — Acepta renuncia del Sub-Comisario de policía de Orán,	4
" 9788 " " " " " — Acepta renuncia del Comisario de Policía de R. de la Frontera,	4
" 9789 " " " " " — Encarga de la Comisaría de Rosario de la Frontera, al Sub-Comisario de la misma,	4
" 9790 " " " " " — Acepta renuncia del Sub-Comisario de Rosario de Lerma,	4 al 5
" 9791 " " " " " — Designa Encargado para la Sub-Comisaría de Rosario de Lerma,	5
" 9792 " " " " " — Concede licencia al Secretario de Sanidad Provincial,	5
" 9797 " " 26 " " " — Nombra Encargada para la Oficina de Registro Civil de Orán,	5
" 9798 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un ex-funcionario policial,	5
" 9799 " " " " " — Liquidada \$ 15.— a agencia "Los Diarios",	5
" 9800 " " " " " — Aprueba Resolución 47 de la Comuna de Cerrillos,	5
" 9801 " " " " " — Declara cesante al Comisario de S. A. de los Cobres,	5 al 6
" 9802 " " " " " — Nombra un Sub-Comisario de Campaña,	6
" 9803 " " " " " — Autoriza devolución de un depósito en garantía,	6
" 9804 " " " " " — Liquidada \$ 334.31 a Jefatura de Policía,	6

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3724 de Diciembre 24 de 1945 — Dispone que por todo medio de publicidad se haga conocer disposiciones de Ley 11.387 sobre sustracción, ocultación o destrucción de librefas de enrolamiento,	6
" 3725 " " " " " — Declara comprendida a la Emisora Oficial L.V.9 dentro Resolución del Ministerio del Interior de fecha 27 de Noviembre, sobre propaganda política,	6 al 7
" 3726 " " 26 " " " — Aprueba contrato publicidad comercial suscripto por L.V.9,	7

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1421 — de Don Abraham Gana,	7
Nº 1420 — de Don Juan Bautista Beltrán, Rosario Fraga de Beltrán y Carmen Beltrán de Dobric,	7
Nº 1418 — de D. Carmen García de Zorrilla,	7
Nº 1379 — De Doña María Romano de Mena,	8
Nº 1356 — De Doña Lorenza Bravo,	8
Nº 1342 — De Doña Mercedes Mers de Alsina,	8
Nº 1341 — De Don Gerónimo Caniza,	8

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — Deducida por Don Juan de Dios Martínez, sobre inmueble ubicado en San Carlos,	8
---	---

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1359 — Deducida por Don Fermín Manero, sobre inmueble denominado "Río de los Gallos" Anta,	8
---	---

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1422 — De Don Julio Tudela,	8
Nº 1410 — De Don Damián Desalin Cardozo,	8
Nº 1407 — De Alberto Raúl Matthews,	8
Nº 1399 — Solicitada por Juan Mesas Sánchez y María F. de Mesas Sánchez,	8 al 9

REMATES JUDICIALES

Nº 1375 — Por Esteban Rolando Marchín, en Juicio Sucesorio de Cruz Parada,	9
Nº 1365 — Por Esteban Rolando Marchín, en juicio Ejec. Martínez Diego vs. Lara Vicente,	9

LLAMADO DE INSCRIPCION A PROFESIONALES (Martilleros)

Nº 1398 — del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia,	9
---	---

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1404 — De Jefatura de Policía, para la provisión de forrajes,	9
Nº 1403 — De Dirección General de Inmuebles para el arriendo de un lote fiscal,	9

AVISO A LOS SUSCRIPTORES**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES****JURISPRUDENCIA**

Nº 317 — Corte de Justicia (2a. Sala) CAUSA: Contra Ceterino Velarde por defraudación a la Comuna de la Capital,	9 al 10
--	---------

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto Nº 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 2949/945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45, 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y re-

glamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1º, inciso b) del decreto Nº 30.959/45 antes citado; y,

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de

los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas.

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1º del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1º de la N° 12.298, antes citados.

Art. 2º — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales N° 8.871.

Art. 3º — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4º — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones N° 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley N° 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1º del citado decreto.

Art. 7º — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8º — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9º — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto N° 30.960/45 de fecha 1º de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10º — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11º — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1º de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12º — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13º — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14º — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley N° 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

e/19/12/45 - v/23/2/46.

Decreto N° 9805-G

Salta, Diciembre 26 de 1945.

Expedientes Nos. 8816 y 8817/1945.

Visto lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en notas de fecha 11 del corriente; atento a los decretos Nos. 6090 y 7130 de 6 de febrero y 3 de mayo del año en curso, respectivamente, y no obstante lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por don FRANCISCO EDUARDO PEÑARANDA, durante el mes de Diciembre del año en curso, como Encargado Volante de Registro Civil, con la remuneración mensual de cien-

to cincuenta pesos.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por don WALTER GUILLERMO HERÉNU, durante el mes de diciembre del año en curso, como Cadete de la Dirección General del Registro Civil, con la asignación mensual de sesenta pesos.

Art. 3º — Los haberes reconocidos precedentemente se liquidarán con imputación al Anexo C- Inciso XVIII- Item Sobresalario Familiar

Partida 2 del Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9783-G

Salta, Diciembre 24 de 1945.

Vista la renuncia presentada por el doctor Arturo Torino al cargo de Asesor Letrado del H. Consejo General de Educación, y no existiendo mérito para privar a este Gobierno de sus importantes servicios,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el doctor ARTURO TORINO, al cargo de Asesor Letrado del Honorable Consejo General de Educación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9784-G

Salta, Diciembre 24 de 1945.

Habiendo sido aceptada en la fecha la renuncia del doctor Lucio A. Cornejo al cargo de Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente del despacho de Fiscalía de Gobierno, al Oficial 5º (Abogado) de dicha Repartición, doctor RAUL FIORE MOULES, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9785-G

Salta, Diciembre 24 de 1945.

Vista la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Interventor de la Comuna de Chicoana, presentada por don ANICETO JOSE TORENA, y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Encárgase interinamente de dicha Comuna al señor Secretario de la misma, don JORGE J. CARO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9786-G

Salta, Diciembre 24 de 1945.

Vista la renuncia interpuesta por don Juan Elías al cargo de Comisario Inspector de la 7.ª Zona de Policía, con asiento en la Ciudad de Orán; y considerando, que dadas las denuncias formuladas en contra del citado funcionario, se realiza el sumario administrativo pertinente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por don JUAN ELIAS, al cargo de Comisario Inspector de la 7.ª Zona de Policía, con asiento en la Ciudad de Orán, sin perjuicio de las medidas que pudieren adoptarse una vez concluida la investigación sumaria que realiza Jefatura de Policía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9787-G

Salta, Diciembre 24 de 1945.

Expediente Nº 8964/945.

Vista la nota Nº 2325 de fecha 24 de Diciembre en curso, de Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Sub-Comisario de Policía de Campaña, afectado a la Comisaría de Orán y transitoriamente en la de Urundel, presentada por don REYNALDO CRISTOBAL TEJERINA, a partir del día 29 del mes en curso, y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9788-G

Salta, Diciembre 24 de 1945.

Vista la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por don BENJAMIN MADARIAGA ARAOZ, al cargo de Comisario de 1.ª categoría de Policía de Campaña, afectado al servicio de la Comisaría de Rosario de la Frontera y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9789-G

Salta, Diciembre 24 de 1945.

Encontrándose vacante el cargo de Comisario de 1.ª categoría de Policía de Campaña de Rosario de la Frontera,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Comisaría de 1.ª categoría de Policía de Campaña con asiento en Rosario de la Frontera, al Sub-Comisario de 1.ª categoría, don URBANO BALBOA, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9790-G

Salta, Diciembre 24 de 1945.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por don JULIO S. RUIZ HUIDOBRO, al cargo de Sub-Comisario de 1.ª categoría de

Policia de Campaña, afectado al servicio de la Comisaría de Rosario de Lerma y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9791-G

Salta, Diciembre 24 de 1945.

Encontrándose vacante el cargo de Sub-Comisario de 1.ª categoría de Policía de Campaña con asiento en Rosario de Lerma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Sub-Comisaría de 1.ª categoría de Policía de Campaña con asiento en Rosario de Lerma, al Sub-Comisario de 2.ª categoría don RICARDO VERA ALVARADO, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9792-G

Salta, Diciembre 24 de 1945.

Expediente Nº 8957/1945.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento lo informado por el señor Interventor de la Dirección Provincial de Sanidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Artículo 1º — Concédense treinta días hábiles de licencia, sin goce de sueldo, a contar del día 26 de diciembre en curso, al señor Secretario de la Intervención en la Dirección Provincial de Sanidad, doctor RAMON JORGE.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9797-G

Salta, Diciembre 26 de 1945.

Expediente Nº 8774/1945.

Encontrándose vacante el cargo de Encargado de la Oficina del Registro Civil de la Ciudad de Orán, por renuncia del anterior titular,

y atento a la nota Nº 149-M-2 de fecha 5 del corriente mes de la Dirección General del Registro Civil,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Nómbrase Encargada de la Oficina de Registro Civil de la Ciudad de ORAN, a la señorita CARMEN ROSA ACENA, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto General vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9798-G

Salta, Diciembre 26 de 1945.

Expediente Nº 8790/1945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva la presentación del señor Angel S. Núñez en el sentido de que se le reconozcan los servicios prestados como Comisario de 2.ª categoría de Campaña, desde el día 27 de octubre ppdo. hasta el 18 de noviembre último; atento lo informado por la repartición policial a fs. 2 vta. y por Contaduría General a fs. 4,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Reconócenase los servicios prestados por el señor ANGEL S. NÚÑEZ, en el carácter de Comisario de Policía de 2.ª categoría de Campaña, afectado a la Comisaría de "El Quebrachal" (Anta), desde el 27 de octubre ppdo. al 18 de noviembre del año en curso, a razón de la remuneración mensual de \$ 120.—

Art. 2º — Los haberes reconocidos y que ascienden a la suma de \$ 91.67 m/n. se liquidarán con imputación al Anexo C- Inciso 9- Item Personal Superior de Seguridad y Defensa (Policía de Campaña) del Presupuesto General en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9799-G

Salta, Diciembre 26 de 1945.

Expediente Nº 2776/1945.

Vista la factura de \$ 15.— presentada por la Agencia "Los Diarios" Oficina Internacional de Recortes Periódísticos por suscripción a la Secretaría General de la Intervención, durante el mes de noviembre del año en curso; atento a la conformidad suscrita a fs. 4 vta. y

a lo informado por Contaduría General con fecha 18 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Líquidese a favor de la Agencia "LOS DIARIOS" de la Capital Federal, la suma de QUINCE PESOS (\$ 15.—) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente, corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 1 del Presupuesto General vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9800-G

Salta, Diciembre 26 de 1945.

Expediente Nº 8943/1945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Cerrillos eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución Nº 47, por la que se acepta la renuncia al cargo de Secretario de dicha Comuna, a don Alberto A. Diaz; y atento a las razones que la fundamentan;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 47 del señor Interventor de la Comuna de Cerrillos, por la que se acepta la renuncia presentada por el señor Secretario de la misma; don ALBERTO A. DIAZ y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9801-G.

Salta, Diciembre 26 de 1945.

Expediente Nº 8916/1945.

Vista la nota Nº 2306 de fecha 20 del corriente de Jefatura de Policía; atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante con anterioridad al día 20 de diciembre en curso, al señor JUAN EMILIO MAROCCO, del cargo de Comisario de 1.ª Categoría de Campaña, afectado al servicio de San Antonio de los Cobres.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9802-G.

Salta, Diciembre 26 de 1945.

Expediente N° 8965/1945.

Vista la nota N° 2323 de fecha 22 de diciembre en curso de Jefatura de Policía; atento lo solicitado en la misma;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase a propuesta de Jefatura de Policía, Sub-Comisario de Campaña de la categoría, al señor HORACIO ARTALAZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9803-G.

Salta, Diciembre 26 de 1945.

Expediente N° 20143/945.

Visto este expediente en el que el Colegio Salesiano "Angel Zerda" de Artes y Oficios solicita devolución de depósito en garantía efectuado oportunamente, en la licitación para provisión de 12 uniformes completos y 14 capotes para el personal superior de la Seccional Itra de Policía, cuyas provisiones fueron recibidas de conformidad por la ciudad Repartición;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 15 de Diciembre en curso;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Liquidese por Contaduría General a favor del COLEGIO SALESIANO ANGEL ZERDA, la suma de CUATROCIENTOS TRES PESOS M/N. (\$ 403.-), por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto a la Cuenta Especial "Depósitos en Garantía".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 9804-G.

Salta, Diciembre 26 de 1945.

Expediente N° 8006/1945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva facturas por \$ 139.50, \$ 11.52 y \$ 183.29 presentadas por Grandes Tiendas Casa Heredia, Tienda "La Argentina" y "La Mundial" respectivamente, en concepto de provisión de un uniforme con destino al chofer de Jefatura de Policía, como así también de diversos artículos con destino a los cadetes y personal de tropa de la ciudad Repartición;

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Liquidese por Contaduría General a favor de JEFATURA DE POLICIA, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 31/100 M/L. (\$ 334.31), para ser aplicada al pago de las facturas precedentemente indicadas y con imputación al Anexo C- Inciso 19-Item 5- Partida 6 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 3724-G.

Salta, Diciembre 24 de 1945.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de formación y contralor del Registro Electoral de la Nación N° 11387 de 14 de diciembre de 1926, como así la Ley de Enrolamiento, contienen disposiciones terminantes con referencia a la ocultación, sustracción, adulteración, destrucción o retención de los documentos a que la misma se refiere;

Que es necesario hacer conocer dichas disposiciones en forma amplia, usando a tal efecto de los medios de información general de que se disponen con el fin de asegurar a todos los ciudadanos que deben ejercer su derecho de voto en los comicios que han de realizarse el día 24 de febrero próximo, la posesión de su libreta de enrolamiento para que así puedan hacer efectivo tal derecho;

Que es evidente que las garantías ofrecidas y otorgadas por este Gobierno para que el acto eleccionario a realizarse cuente con el máximo de seguridades y sea su resultado la fiel expresión de la voluntad general libremente ejercitada, debe ser complementada con medidas previas que aseguren a cada elector la posesión de los medios necesarios para que este propósito se vea ampliamente logrado;

Que la libreta de enrolamiento es un documento eminentemente personal, de allí que no puede ser retenido o poseído por otra persona distinta de su titular y aquellos ciudadanos

electores que por diversos motivos hubieren entregado este documento a autoridades nacionales, provinciales, entidades patronales u otras personas a los efectos de acreditar su identidad personal o cualquier otra causa, se hallan en el deber de denunciar esa circunstancia si la retención se prolonga en forma maliciosa o por un tiempo mayor del requerido con la finalidad ya expuesta;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1º — Por intermedio de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y mediante afiches o carteles que han de fijarse en los avisadores municipales de esta Capital y parajes públicos del interior de la Provincia, se harán conocer a los ciudadanos electores las disposiciones de la Ley N° 11387 y de Enrolamiento General relativas a la sustracción, ocultación o destrucción de libretas de enrolamiento con el fin de que las personas damnificadas puedan presentar su denuncia ante las autoridades correspondientes.

2º — Los funcionarios o empleados de la Administración Provincial de cualquier categoría informarán de inmediato a las Autoridades Federales, a Jefatura de Policía y a este Ministerio, las denuncias que formulen los interesados sobre la retención, destrucción u ocultación de sus libretas de enrolamiento.

3.º — Comuníquese, dése al libro respectivo de Resoluciones, etc.

RODOLFO M. LOPEZ

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 3726-G

Salta, Diciembre 26 de 1945.

Expediente N° 8813/945.

Vista la nota de la Dirección de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta", con la que eleva para su aprobación los contratos de publicidad comercial Nos. 501 y 502; atento a lo dispuesto por el Art. 6º del Decreto N° 5193 de fecha 10 de Noviembre de 1944,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1º — Aprobar los contratos de publicidad comercial Nos. 501 y 502, suscriptos entre la Dirección de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta" y los contratantes que en cada convenio se determinan por la otra, por un importe total de \$ 1.491.—

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

RODOLFO M. LOPEZ

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 3725-G

Salta, Diciembre 24 de 1945.

Vista la Resolución de S. E. el señor Ministro del Interior de fecha 27 de Noviembre

ppdo., relativa a la propaganda de carácter político que se transmita por las estaciones de radiodifusión; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno de esta Intervención Federal observar la más absoluta prescindencia en la campaña política;

Que el propósito que puede traducirse en medidas efectivas que aseguren un tratamiento igual a cada uno de los núcleos de opinión y permitan, a la vez, limitar al mínimo compatible con el interés general, las restricciones que, en el caso de la propaganda radial, son inherentes a su naturaleza especialísima;

Que en virtud de la resolución N° 29.304 —DT— de fecha 4 de Noviembre de 1936, dictada por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones en su Art. 1°, se acuerda licencia al Gobierno de la Provincia de Salta para la instalación, funcionamiento y explotación de una Estación de Radiodifusión que deberá emplazarse fuera de la planta urbana de la Ciudad de Salta (5a. Zona) con subordinación a las leyes y reglamentos en vigor, aplicable a los servicios radioeléctricos del país, a las disposiciones de igual carácter ya dictadas o que dictare esa Repartición y a las cláusulas de la citada resolución;

Que la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta", con licencia para explotación comercial es la única estación de radiodifusión que funciona dentro del territorio de esta Provincia;

Que por lo tanto le alcanzan todas las disposiciones que le son comunes a las otras emisoras comerciales del país, y corresponde en consecuencia incluirla dentro de las disposiciones vigentes;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1° — Declárase comprendida a la EMISORA OFICIAL "L.V.9 Radio Provincia de Salta", dentro de lo dispuesto por Resolución de fecha 27 de Noviembre del año en curso, del Ministerio del Interior, que dice:

"Visto lo informado por la Sub-Secretaría de informaciones, y

CONSIDERANDO:

"Que el propósito del Gobierno de observar "absoluta prescindencia en la campaña política, ha de traducirse en medidas efectivas "que aseguren un tratamiento igual a cada "uno de los núcleos de opinión y permitan, a "la vez, limitar al mínimo compatible con el "interés general, las restricciones que, en el "caso de la propaganda radial, son inherentes a su naturaleza especialísima,

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

"Art. 1° — La propaganda de carácter político que se transmita por radio difusión deberá ajustarse a las siguientes normas:

"a) La estación que transmita propaganda o discursos de carácter político de un partido determinado, deberá permitirse en iguales condiciones transmisiones análogas a otros

"partidos políticos que lo soliciten.

"b) Las transmisiones de este carácter deberán mantenerse dentro de un alto nivel "ético y cultural; respetará los principios de "la Constitución Nacional, nuestros próceres y "las formas democráticas de gobierno; evitará desarrollar conceptos que, directa o indirectamente, comprometan la convivencia social o la unidad espiritual de la Nación o insinúen o anuncien distingos de raza o religión; estarán exentas de términos agraviantes a otros partidos o personas y no incluirán conceptos o expresiones injuriosas, difamatorias o simplemente equívocos para otros países amigos, susceptibles de perjudicar las buenas relaciones internacionales. "En general, las conferencias, discursos o propaganda de carácter político, deben estar destinados a ilustrar y orientar al pueblo, dentro del orden y respeto debidos a las instituciones del país.

"c) En toda transmisión de carácter político, cualquiera sea su forma, la estación deberá mencionar en todos los casos y con claridad, la denominación del partido en cuyo nombre se habla.

"d) Las conferencias o discursos partidarios, sólo podrán ser pronunciadas por oradores especialmente designados por los partidos políticos, debiendo acreditarse ante la emisora su designación.

"e) Las conferencias, textos, anuncios, deberán ser visados por las autoridades legales del partido cuyo nombre se invoque. Las transmisiones deberán ajustarse al texto presentado con antelación a la estación radiodifusora, la que deberá vigilar o impedir la propagación si se apartare el orador total o parcialmente de aquél.

"f) Los textos de las transmisiones de anuncios de carácter partidario o proselitista o de cualquier otra propaganda política destinados a ser leídos ante el micrófono, se considerarán como publicidad privada comercial y sometidos a las mismas limitaciones a que ésta última está sujeta.

"g) Los textos de las conferencias, discursos, "anuncios, diálogos" géneros afines, etc. de carácter político, serán presentados a la estación por triplicado, con anticipación. Una de las copias se remitirá a la Sub-Secretaría de Informaciones, otra se archivará en la estación y la tercera se entregará al interesado.

"h) Las Emisoras serán responsables de la propaganda política que se difunda; y, en caso de que ella contravenga las disposiciones reglamentarias y las normas que en la presente se establecen, serán pasibles de las sanciones que correspondan.

"Art. 2° — Toda transgresión a las normas fijadas en la presente, así como a cualquier otra de los reglamentos vigentes para la radiotelefonía, será elevada con opinión fundada por la Secretaría de Informaciones, a éste Ministerio, a cuyo cargo estará hasta nueva disposición, la facultad de aplicar sanciones en la materia.

"Art. 3° — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente resolución.

"Art. 4° — Hágase saber, publíquese y archívese. (Fdo.): Urdapilleta".

2° — La Dirección de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta", debe ajustarse también a todas las disposiciones vigen-

tes que reglamentan la explotación comercial de la Emisora, en los casos de la propaganda política y para el caso que prevee el inc. h) de la Resolución del Ministerio del Interior precedentemente transcrita, la responsabilidad en cuanto a las contravenciones de las disposiciones reglamentarias y normas que estatuye dicha resolución recaerá directamente sobre la Dirección de la citada Emisora.

3° — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente resolución.

4.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

RODOLFO M. LOPEZ

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1421 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Abraham Gana, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de diciembre de 1945.

Habilitase la FERIA de Enero próximo para la publicación de edictos. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—
e[27]12[45 v]1ºIII[946

N° 1420 — SUCESORIO: — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BELTRAN, ROSARIO FRAGA DE BELTRAN Y CARMEN BELTRAN DE DOBRIC. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase mes de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—
e[27]12[45 v]1ºII[946.

N° 1418 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. CARMEN GARCIA DE ZORRILLA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para la publicación del presente edicto, se habilita la feria de enero próxima. — Salta, 24 de diciembre de 1945. — Juan Carlos Zuviria, Secretario.

e[26]12[45 - v]30I[946.

Nº 1379. — **SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA ROMANO DE MENA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría interina del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 4 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — Juan Carlos Zuviria - Secretario Interino. Importe \$ 35. — e|12|12|45 — v|17|1|46.

Nº 1356 — Edicto — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BRAVO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 28 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 35. — e|30|11|45 — v|7|1|46.

Nº 1342. — **SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de 1ra. Nom. en lo civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MERCEDES MORS DE ALSINA y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión. — Salta, Noviembre 22 de 1945. J. C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|24|11|45 — v|31|12|45.

Nº 1341. — **SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GERONIMO CANIZA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre 23 de 1945. — Tristán Catón Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|24|11|45 — v|31|12|45.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — **EDICTO:** Posesión treintañal. — Habiéndose presentado el Dr. OSCAR R. LOUTAYF, en nombre y representación de D. Juan de Dios Martínez deduciendo la posesión treintañal de cinco inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos teniendo las siguientes

extensiones y límites: cinco rastros en el partido de "La Viña" que tienen: el 1º, 179 mts. por el Oeste; 162 mts. por el Este; 44 mts. por el Norte; 81 mts. por el Sud y colindando en sus cuatro costados con propiedades del Sr. Antonio Radich. — El 2º, 57 mts. por el Norte; 52 mts. por el Sud; 214 mts. por el Este y el Oeste y colindando al Norte y Sud con el Sr. A. Radich; al Este con Da. Mercedes Rodríguez y al Oeste con Da. Liberata Rodríguez. — El 3º, 114 mts. por el Norte; 146 mts. por el Sud; por el Este 200 mts. y al Oeste 180 mts. y limitando al Norte y al Sud con el Sr. Antonio Radich; al Este con Da. Liberata Rodríguez y al Oeste con D. Rafael Rodríguez. — El 4º, por el Sud y Norte 116 mts.; por el Este y Oeste 109 mts.; limitando al Sud, Norte y Oeste con el Sr. Antonio Radich y al Este con el Sr. Agapito Rodríguez. Un rastro ubicado en el Partido de "Los Sauces", que tiene en sus cuatro costados 132 mts.; limitando por el Norte y el Este con el Sr. Manuel Cruz; por el Sud con D. Julián Agüero y por el Oeste con D. Antonio Radich, — a lo que el Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 29 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Téngase al Dr. OSCAR R. LOUTAYF en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 3/5 para que comparezcan ante este Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende. — Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida, a la Municipalidad del Lugar y a la Dirección de Catastro sobre si afectan o nó bienes Municipales o Fiscales. Lunes y jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. NESTOR E. SYLVESTER. — Salta, Diciembre 13 de 1945.

Para esta publicación está autorizada la feria del mes de Enero de 1945. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|20|12|45 — v|25|1|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1359 — **DESLINDE,** Mensura y amojonamiento: Habiéndose presentado el señor Fermín Manero, por ante este Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Río de los Gallos", ubicado en el partido de Río Seco, departamento de Anta, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Juana Gutiérrez y Raimundo Gutiérrez; Sud, Río de los Gallos; Este y Oeste, propiedad del mismo Raimundo Gutiérrez; se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer que se practicarán dichas operaciones por el Ingeniero Leonardo Ricardo Weppler. — Salta,

Noviembre 15 de 1945. — Julio R. Zambrano. — Secretario. Importe \$ 55 — e|12|12|45 — v|8|1|46.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1422. — **EDICTO.** — El señor Juez en lo Civil Primera Instancia Segunda Nominación doctor Néstor E. Sylvester, en el juicio: Ordinario rectificación partida nacimiento del menor Julio Tudela, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Noviembre 27 de 1945. Y VISTOS: ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandar rectificar la partida de nacimiento acta Nº 930, ocurrido en esta ciudad el día 27 de Julio de 1934, en el sentido que el verdadero apellido del padre y del menor Julio Zudet, es Tudela y no Zudet como por error se consigna. Cumplido con lo dispuesto por el art. 28 de la ley 251, oficiése al Registro Civil con transcripción de la presente en su parte resolutive. Cópiése y notifíquese. — N. E. SYLVESTER". — Salta, Diciembre 19 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — 130 palabras — \$ 15.60. Publicar 27, 28, 29 y 31 de Diciembre y 1º, 2, 4 y 5 de Febrero 1946.

Nº 1410 — **RECTIFICACION:** Por sentencia de 19 de diciembre de 1945, el señor Juez doctor Manuel López Sanabria, ha resuelto ordenar las siguientes rectificaciones: 1º) Nacimiento de Damián Desalín Cardozo por Adolfo Jorge Pérez, hijo legítimado de Norciso S. Pérez y Rosa Ramona Cardozo. 2º) Matrimonio de Damián Desalín Cardozo con Agustina Giménez, por Adolfo Jorge Pérez. 3º) Nacimiento de José Eduardo Cardozo y Azucena del Carmen Cardozo, siendo el padre Adolfo Jorge Pérez y no Damián Desalín Cardozo; el apellido de los inscriptos Pérez y no Cardozo y nietos por línea paterna de Narciso S. Pérez y Rosa Ramona Cardozo. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, diciembre 22 de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario. 120 palabras \$ 18.40. e|24|12|45 — v|3|1|46.

Nº 1407 — **Rectificación de Partida.** — El señor juez doctor Alberto E. Austerlitz, del juzgado Civil Tercera Nominación, en noviembre 16 de 1945, ha dictado el siguiente FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ORDENO: La rectificación de la partida de nacimiento de don Alberto Raúl Matthews, acta número un mil setecientos sesenta y tres del tomo cuarto de Nacimientos de Campo Santo, estableciendo que el apellido del mismo es "Matthews" y no "Mattheios" como equivocadamente consta en la referida partida". Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 17 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. 117 palabras: \$ 14.05 — e|20|12|45 — v|29|12|45.

Nº 1399 — **EDICTO: PUBLICACION DE SENTENCIA:** — Expediente Nº 24.704 Año 1945. En los autos rectificación de partida de nacimiento de EVA DEL CARMEN LUCIA FERNANDEZ, solicitada por Juan Mesas Sánchez y María F. de Mesas Sánchez, que tramita en este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, en los cuales el señor Juez ha dictado sentencia, cuya

parte dispositiva dice así: "Salta, Diciembre 6 de 1945. Y VISTOS... FALLO: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, ordenando la rectificación del acta de nacimiento número mil trescientos cuarenta y ocho, folio noventa y cuatro del tomo ochenta y cuatro de la Capital, en la siguiente forma: Donde dice Juan Manuel Sánchez, debe decir: Juan Mesas Sánchez; donde dice: María Fernández, debe decir: María Eulalia Fernández; donde dice: Manuel Sánchez debe decir: Manuel Mesas y donde dice Eva del Carmen Lucía Sánchez debe decir: Eva del Carmen Lucía Mesas Fernández. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 28 ley 251).

Cumplido oficiase al señor Director del Registro Civil a sus efectos.

Devuélvase la partida de matrimonio de fs. 5/6 — E. L. del — Vale. Testada una palabra. No vale. — N. E. Sylvester. Juez interino. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 15 de 1945. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — 225 palabras \$ 27. — e|18|12|45 - v|27|12|45.

REMATES JUDICIALES

Nº 1375 — POR ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Remate Judicial — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y como perteneciente al juicio: "Sucesorio de Cruz Parada", el DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1945, a HORA 19, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, dinero de contado, SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al causante en una fracción de campo denominada "Chañar Muyo", situada en el partido de Balbuena, departamento de Anta, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca Chiflas; Sud, herederos de Salvador Barroso; Naciente y Poniente con Zenovia Parada. Los títulos de la fracción aludida están registrados al folio 142, asiento 161 del libro D de Anta. En el acto del remate el comprador deberá oblar el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscrito rematador. ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Martillero Público. — Importe \$ 35. — e|10|12|45 — v|27|12|45.

Nº 1365 — Por ESTEBAN ROLANDO MARCHIN. — Remate Judicial. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, en el juicio "Martínez Diego vs. Lara Vicente — Ejecutivo", el día 27 DE DICIEMBRE DE 1945, A HORAS 18, EN CORDOBA 222 de este municipio, venderé en pública subasta, dinero de contado, SIN BASE los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

- La acción personal que pudiese competir a don Vicente Lara contra la sucesión de Miguel Lardiés, emergente de la compra que, mediante boleta y por mensualidades, hiciera a dicha sucesión del lote Nº 54, sito en Pasaje Tineo entre Guido (hoy Corrientes) y Alvear de esta ciudad, con una extensión de ocho metros de frente por veintiseis metros de fondo y limitando con los lotes Números 43, 53 y 55;
- Los derechos y acciones que tiene o pudiese tener don Vicente Lara sobre el inmueble con casa ubicada en calle Aniceto Latórrre Nº 532 de esta ciudad, cuyos ti-

fulos están registrados al folio 299 asiento 1 del libro 26 R. I. de la Capital. La posesión como el derecho de propiedad de dicho inmueble está cuestionado en el juicio "Reivindicatorio — Vicente Lara vs. Salazar, Jacinto y Avilés. Carmen", Expediente Nº 6749, que se tramita ante el Juzgado de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil de la Provincia.

En el acto de la subasta, el comprador deberá oblar el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscrito rematador. — ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Martillero.

Importe \$ 35.00 — e|6|12|45 - v|27|12|45.

LLAMADO DE INSCRIPCION A PROFESIONALES (Martilleros)

Nº 1398 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

Llámase por el término de 15 días a inscripción de Martilleros Públicos para la formación de la respectiva lista de profesionales que deseen intervenir en las subastas que se ordenan por las dependencias de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas.

El día 31 de diciembre próximo a horas 10 en presencia de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Minas se procederá a establecer por sorteo el orden de prelación que deberán observar los profesionales inscriptos.

Salta, Diciembre 15 de 1945. — Emidio Héctor Rodríguez, Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento. — 112 palabras \$ 20.15 e|18|12|45 - v|31|12|45.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1404 — JEFATURA DE POLICIA — (División Administrativa) — LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE FORRAJES CON DESTINO AL GANADO CABALLAR DE LA REPARTICION DURANTE EL AÑO 1946. — De conformidad a lo autorizado por Decreto Nº 9554 de fecha 28 de noviembre ppdo., llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la provisión de 96 toneladas de maíz de primera calidad con cáscara y 96 toneladas de alfalfa enardada, como así mismo para pastoreo de invernada a razón de 10 animales diarios, cantidades suficientes para llenar las necesidades durante el año 1946 con destino al ganado caballar que presta servicios en la Repartición, y en un todo de conformidad con el Capítulo "Licitaciones, Enajenaciones y Contratos" de la Ley de Contabilidad de la Provincia en vigencia.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la División Administrativa (Departamento Central de Policía) y las propuestas deberán ser remitidas bajo sobre cerrado y lacrado a esta Jefatura donde serán abiertas el día 4 de enero de 1946 a horas diez por el Señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto. — SALTA, Diciembre 18 de 1945. — JOSE MARCOS CARIONI — Jefe de Policía.

195 palabras: \$ 35.10 — e|20|12|45 al 4|1|946.

Nº 1403 — LICITACION — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 9536 de fecha 28 de Noviembre ppdo., llámase a licitación pública para el arriendo del terreno fiscal denominado "Lote B", ubicado en la zona de Tartagal, departamento de Orán, con una superficie de 3.525 hectáreas, para la explotación forestal del bosque existente, siendo el Urundel la especie predominante y Quebracho Colorado y Palo Blanco los secundarios.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y Decreto-Ley 2876 fijándose el día 8 de Enero de 1946 a horas 16 y 30, en la sede de la Dirección General de Inmuebles, Zuviria 536, para la apertura de las propuestas.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obreros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General.

Salta, Diciembre 15 de 1945. — Ing. GUILLERMO SOLA — Director General de Inmuebles. — Ing. Agr. SALVADOR ROSA — Jefe Departamento Tierras Fiscales.

160 palabras: \$ 28.28 — e|20|12|45 - v|8|1|946.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

Nº 317 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Contra Ceferino Velarde por defraudación a la Comuna de la Capital.

C.R. Sobreseimiento definitivo.

En Salta a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco reunidos los señores Ministros de la Sala Segunda de la Corte de Justicia, doctores Ricardo Reimundín y Luis C. García, para pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto a fs. 90 por el señor Fiscal contra el auto de fs. 90 que resuelve sobreseer definitivamente la causa en favor de Ceferino Velarde (Exp. Nº 8249); fué planteada la siguiente cuestión:

¿Es arreglado a derecho el auto de sobreseimiento apelado? Practicado el sorteo dió el siguiente resultado: doctores Reimundín, García.

El doctor Reimundín, dijo:

Que como bien lo puntualiza el señor Juez "a quo", en la denuncia de fs. 1, se atribuye al ex-Intendente Municipal de Salta Don Ceferino Velarde, la ejecución de los siguientes hechos:

a) Que ha vendido como propios los terrenos que formaban parte del antiguo camino de esta ciudad a La Isla, en el lugar que pasa por el inmueble conocido con el nombre de La Moderna.

b) Que se ha apropiado y levantado los alambrados que bordeaban dicho camino.

c) Que ha hecho que la Municipalidad alambre por cuenta de la misma la prolongación de la calle Córdoba al sud, en la parte que atraviesa la mencionada finca La Moderna.

d) Que al vender lotes o fracciones del inmueble nombrado, se ha apropiado de las partes de alambrados, sobre dicha calle Córdoba.

Comparto la opinión jurídica del señor juez "a quo" de que aun en el supuesto de que se tratara de un camino público establecido desde tiempo inmemorial, antes del nacimiento del título de donde arranca el derecho del señor Velarde, la venta que éste pudo haber realizado, de fracciones del referido inmueble, no constituye delito en perjuicio del Estado, porque los bienes del dominio público no entran al comercio sino previa desafectación y en consecuencia, quien compra esa clase de bienes nada adquiere del Estado, ni el Estado nada pierde. Podría sí, existir delito en perjuicio de los supuestos compradores, pero el perjuicio o daño de éstos no aparecen ha través de las constancias de autos.

Sobre las razones dadas por el señor Juez "a quo", he de agregar las siguientes: Unicamente la desafectación, y siempre, que

ella sea ordenada por autoridad con facultades suficientes, produce el efecto general de cambiar la condición jurídica de un inmueble, que a partir de ella se toma "enajenable", no por disposiciones del derecho administrativo, relativas a la Policía de los caminos y de las calles, sino por el derecho civil, a cuyo campo de acción a ingresado. Los bienes del dominio público, de las Municipalidades o del Estado, sólo pueden perder ese carácter mediante resolución dictado en legal forma por las autoridades encargadas de su gestión y administración.

Las cosas que están fuera del comercio no pueden ser objeto de actos jurídicos, y los actos de aparente enajenación o de aparente posesión realizados sobre ella deben tenerse por no existentes. Los particulares sólo tienen el uso o goce de los bienes del dominio público, conforme a los reglamentos; y fuera de los que éstos permiten, aquéllos no pueden adquirir derecho alguno, por más que hubiera desidia o error de los funcionarios encargados de mantenerlos en su destino propio.

En las demás cuestiones y hechos denunciados, doy por reproducidos los fundamentos del señor Juez "a quo".

Voto, pues, por la CONFIRMATORIA.

El doctor García dijo:

He analizado con toda la atención que merece, la bien fundada sentencia del a quo, que en todos los considerandos ha tratado y estudiado los diversos aspectos de este proceso, con criterio legal examinando los he-

chos y relacionándolos, con las constancias de autos.

Por otra parte, no han sido desvirtuadas ni por la denuncia, ni Ministerio Fiscal, las manifestaciones expuestas en la indagatoria de fs. 62 vta y 63, que es indivisible, en descargo de las imputaciones atribuidas.

El imputado, ha obrado sin dolo, ejerciendo títulos de dominio y en consecuencia no puede existir defraudación; considerando así mismo que los "cercos que bordean los caminos" no son del dominio público, sino de propiedad de los particulares —arts. 2315 - 2520 C. Civil—.

En la última parte del fallo de fs. 89 vta. apartado V el a quo, al referirse a los únicos actos atribuidos a Velarde, en perjuicio de la Municipalidad, es evidente se ha operado la prescripción.

Adhiero pues al voto del Ministro doctor Reimundín por la CONFIRMATORIA de la sentencia de fs. 89 a 90.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente sentencia:

Salta, Diciembre 20 de 1945.

Por lo que resulta del acuerdo que precede LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA

CONFIRMA la sentencia recurrida.

Cópiese, notifíquese y baje. — R. REIMUNDIN — LUIS C. GARCIA. Ante mí: Angel Neo. Escribano Secretario.